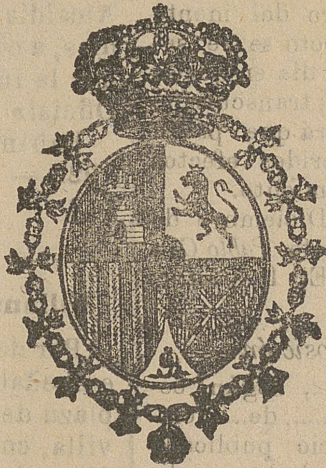


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
3. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en importante salud.

(Fiesta del 3 de Enero de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 10.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Octava Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 25 de Enero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y el Sr. Alcalde de Tudela de Duero, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera doble y simultánea, para el aprovechamiento de resinación de novecientos cuarenta y nueve pinos en los montes titulados «La Luisa» y «Pozuelo y Raposeras», pertenecientes al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de nueve mil cuatrocientas noventa pesetas; hallándose á disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, á 26 de Diciembre de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Pliego de condiciones para la subasta de aprovechamientos resinosos, durante siete años, desde 1.º de Marzo de 1923 a 15 de Noviembre de 1929, en los montes «La Luisa» y «Pozuelo y Raposeras» de Tudela de Duero.

CONDICIONES

1.ª La subasta se anunciará con veinte días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Valladolid.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora acordados por el Ilmo. señor Inspector de la 8.ª Región, y que consta en el anuncio de subasta y será doble y simultánea, en el Distrito Forestal de Valladolid y en el Ayuntamiento de Tudela de Duero, propietario del monte.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo en que han sido tasados la totalidad de los productos y que asciende a *nueve mil cuatrocientas noventa pesetas.*

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento de Tudela de Duero, la cantidad de *cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos* a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

5.ª Las proposiciones se efectuarán con sujeción a la fórmula que aparece al final del pliego, y se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrido el cual se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor, desechando las que no cubran el tipo de tasación.

Si la proposición más ventajosa no fuese única se abrirá entre los que en igual caso se hallen, nueva licitación por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas, no menores de veinticinco pesetas cada una, decidiéndose la adjudicación por la suerte, en el caso de que ninguno de los licitadores quisiera aumentar el precio ofrecido.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilustrísimo señor Inspector de la octava Región, quien resolverá asimismo todas las cuestiones que se presenten contra ella con recurso a la vía contencioso-administrativa.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atendido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

7.ª Aprobada la subasta el rematante queda obligado a ampliar el depósito del cinco por ciento de la tasación hasta el diez por ciento del importe del remate que servirá como garantía al buen cumplimiento del contrato y estará a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal no pudiendo ser reclamado este depósito hasta que se dé el descargo del aprovechamiento contratado.

8.ª La persona o Sociedad a quien fuera adjudicada la subasta podrá aprovechar durante el período de siete años los productos resinosos

9.ª Los tipos de tasación de las

distintas unidades de productos que se han de extraer del monte serán los siguientes:

Resinación de cien pinos al año y con una entalladura, 100 pesetas.

Resinación de cien pinos al año, y con dos entalladuras, 200 pesetas.

10.ª El número de pinos resinables y las entalladuras que se trabajarán cada año será el siguiente:

Años forestales de 1922-1924, 949 pinos, con una entalladura

Años forestales de 1924-1927, 949 pinos, con dos entalladuras.

Años forestales de 1927-1929, 949 pinos, con una entalladura

Su distribución por tramos es la consignada en el Proyecto de Ordenación vigente, que se encuentra a disposición del público en el Distrito Forestal de Valladolid.

Los tramos que han de resinarse se entregarán desde luego al rematante procediéndose a un conteo. Las cifras obtenidas de él regirán durante el contrato y servirán de norma para los efectos del pago aplicando los precios que se indican en la condición octava, con el tanto por ciento de aumento o baja que resulte de la subasta.

11.ª Las dimensiones máximas de las caras serán las siguientes:

Longitud, 3'40 metros.

Latitud en la base superior, 0'11 metros.

Latitud en la base inferior, 0'12 metros.

Profundidad, 0'15 metros.

La longitud de cada una de las entalladuras de que se forma la cara serán respectivamente las siguientes:

Entalladura del primer año, 0'50 metros.

Entalladura del segundo año, 0'60 metros

Entalladura del tercer año, 0'60 metros.

Entalladura del cuarto año, 0'80 metros.

Entalladura del quinto año, 0'90 metros.

12.ª Si en el transcurso del aprovechamiento resultara que no puede continuarse la apertura de la cara en toda su longitud, a juicio del Ingeniero, se dará de baja en lo que resta del quinquenio a los efectos del pago.

13.ª Terminado el aprovechamiento o antes si fuera preciso, se practicará un reconocimiento de los pinos en resinación con objeto de inquirir si en su práctica se cometen o no abusos; a esta operación tiene derecho a asistir el rematante a cu-

yo efecto se le invitará con dos días de antelación.

La operación se practicará midiendo en cada tramo cierto número de pinos elegidos al azar dentro de la línea que se recorra, anotando la forma y dimensiones de sus entalladuras para deducir el resultado total que se consignará en acta y se detallará la clase y cantidad de los abusos cometidos, fijando el valor con arreglo a los precios del momento: datos que servirán de tipo para la multa y el de los daños y perjuicios causados al monte.

14.ª No podrá verificarse el rematante las operaciones conocidas con los nombres de dar retajo, sacar tea, abrir coqueas, labrar o cortar las ramas ni bajar el piñote o fruto de los pinos.

15.ª Las operaciones preparatorias y definitivas de la resinación deberán efectuarse desde el primero de Marzo al quince de Noviembre de cada año, durante cuyo tiempo el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en la superficie de los tramos en resinación y doscientos metros de su alrededor, tanto por sus operarios como por otra persona cualquiera, a no ser que en este último caso denuncie el hecho con autores, dentro de los cuatro días siguientes a la infracción.

16.ª Si durante el transcurso del decaño a que la subasta se contrae se presentase algún obstáculo que obligue a ordenar la suspensión temporal del aprovechamiento, se deducirá del importe total el valor de lo que no haya podido realizarse.

17.ª No podrá el rematante construir chozas, casas o cobertizos para albergue de sus dependientes, hacheros, carreteros, etc, sin previo permiso del Ingeniero ordenador, al cual corresponde señalar los sitios en que podrán emplazarse dichas construcciones.

Para toda obra que el rematante quiera ejecutar o todo artefacto que desee establecer someterá el oportuno proyecto a la Dirección general de Agricultura y Montes, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, oída la Sección primera del Consejo Forestal.

18.ª No podrá el concesionario dar principio ningún año al aprovechamiento adjudicado sin obtener previamente la licencia del Distrito Forestal de Valladolid, la cual debe solicitarse, precisamente, dentro de los veinte días siguientes a

la notificación que se le haga a la aprobación del Plan anual correspondiente que le será expedida al presentar en aquella dependencia las cartas de pago que acrediten haber ingresado en Tesorería el 10 por 100 y en arcas municipales de Tudela de Duero el 90 por 100 del importe del aprovechamiento anual y el importe del presupuesto de indemnizaciones.

La contravención a esta disposición, será castigada con una multa igual al 10 por 100 del aprovechamiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y de no hacerla efectiva se descontará desde luego de la fianza depositada.

Una vez obtenida la licencia, el Ingeniero, acompañado del rematante, o quien le sustituya en forma, y las demás personas que la legislación del Ramo previene, hará entrega de los terrenos donde haya de localizarse el aprovechamiento de resinas, consignando en el acta correspondiente el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren. Al terminarse cada aprovechamiento anual, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento extendiéndose otra acta en que conste el estado de aquellos sitios y los daños causados si se hubieran cometido.

19.ª El rematante podrá nombrar los guardas que crea conveniente para vigilar la ejecución de los aprovechamientos, dando conocimiento al Ingeniero.

20.ª En el caso de incendio en el monte, el rematante y sus operarios que en él se hallaren, tienen obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar a su extinción.

21.ª El rematante podrá reclamar la resinación del contrato o que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que han de darse por terminados los aprovechamientos sólo en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos de administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en demandas de propiedad.

3.º Si se diera la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevaciones, avenidas y otros accidentes de fuerza mayor. También quedará rescindiendo el contrato en caso de fallecimiento del rematante, a menos que los herederos soliciten la continuación y la administración acceda a lo solicitado.

22.ª En caso de que se solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá a la Dirección de Agricultura y Montes la que propondrá al Gobierno lo que corresponda, oyendo antes a la Sección primera del Consejo Forestal con recurso a la vía contencioso-administrativa.

23.ª El contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y terminados los aprovechamientos anuales o preferentes a este contrato quedará a beneficio de los propietarios y sin derecho de indemnización para el rematante todo lo que de índole inmueble haya sido construido por éste en el monte. Iguales efectos causará la rescisión del contrato.

24.ª Del material mueble podrá disponer libremente el rematante

con tal de que lo retire del monte en un plazo que al efecto se le señale, a contar desde el día en que se le haga la notificación; transcurrido este plazo se entenderá que pasan también a ser los referidos efectos propiedad del Ayuntamiento.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.—Conforme: El Inspector, *Juan Manella*.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos resinosos y sus aprovechamientos durante siete años en los montes «La Luisa» y «Pozuelo y Raposeras» de Tudela de Duero, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado) pero se advierte será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella a que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

3

Núm. 13.

El día 1.º de Febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén, ó quien haga sus veces, y con asistencia del un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de 600 pinos, con 190 metros cúbicos de madera, 573 estéreos de leña gruesa y 326 de ramaje, en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Alcazarén, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con cuatro céntimos; hallándose á disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 28 de Diciembre de 1922.—El Inspector general, *Juan Manella*.

4

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.708.

Rábano.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación prevenida por el Real decreto de 3 de Junio de 1921.

Los aspirantes a dicha plaza necesariamente deben reunir las condiciones que exige el artículo 123 de la vigente ley Municipal y presentarán sus solicitudes en papel correspondiente ante esta

Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rábano, a 19 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, *Andrés Arribas*.

Núm. 2.

Villanueva de San Mancio.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una a quince familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar por iguales ochenta vecinos restantes del pueblo.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en papel correspondiente, acompañando el título profesional más los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de San Mancio, a 31 de Diciembre de 1922.—El Alcalde accidental, *Mancio Guierrez de Castro*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 11.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

En virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia de este Territorio, por el presente, se anuncia el cese, desde el día trece de los corrientes, en el ejercicio del cargo de Procurador, del que lo fué de estos Juzgados y Tribunales, *D. Alfredo Queipo de Llano*, y se señala el término de seis meses para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la fianza de dicho Procurador, con ocasión del ejercicio de su cargo, lo verifiquen dentro del referido término.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1922.—*P. D. Julio E. Díez*, Secretario de Gobierno.

5

Núm. 3.714.

TORDESILLAS CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario seguido en este Juzgado contra *Victorino San Juan Valles*, por lesiones,

se cita por medio de esta cédula a la testigo *Julia Tabarés*, sin domicilio fijo, para que el día cinco de Enero del año próximo y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tordesillas, veintiseiete de Diciembre de mil novecientos veintidos.—El Secretario judicial, *P. L., Eugenio Milán*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 24.

Administración Principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Peñafiel y la estación férrea, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de novecientas noventa y nueve pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Oficinas de Valladolid y Peñafiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 19 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Valladolid, ante el Sr. Administrador principal, el día 24 del referido Enero del próximo año, a las once horas.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..... vecino de..... según cédula personal número..... se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde Peñafiel a la estación férrea, por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1922.—El Administrador principal, *Luis Marin*.

6

Imprenta del Hospicio provincial